

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RED SÍSMICA MEXICANA (RSM) SEGUNDA FASE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA, ASISTIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "LA COORDINACIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA GURZA JAIDAR, Y POR EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, EN LO SUCESIVO "EL CENAPRED", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ROBERTO QUAAS WEPPEN, Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN Y REGISTRO SÍSMICO, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CIRES", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, EL ING. JUAN MANUEL ESPINOSA ARANDA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Uno de los fenómenos naturales con mayor impacto en nuestra sociedad es, sin lugar a duda, el sísmico. El territorio nacional por su ubicación geográfica se ve afectado por la interacción de cinco placas tectónicas, generando sismos en la costa del Pacífico, región donde se han generado los sismos más devastadores del país; y con menor frecuencia en la placa continental. A lo largo de la historia, estos sismos han causado grandes pérdidas de vidas humanas y cuantiosos daños al patrimonio de la población, así como a la infraestructura pública. Cabe destacar los sismos ocurridos el 19 y 20 de septiembre de 1985, causaron miles de decesos y daños por varios miles de millones de dólares.
2. En México se han identificado zonas con alta probabilidad de producir temblores comparables a los de 1985, destacando significativamente la Brecha Sísmica de Guerrero, ubicada al noroeste de Acapulco, así como la ocurrencia de sismos importantes de magnitud $M \geq 6.5$ en la escala de Richter, originados en el Estado de Oaxaca.
3. En 1991 "EL CIRES" y el Gobierno del Distrito Federal implementaron en la Ciudad de México un sistema de alertamiento de sismos moderados y fuertes, mayores a magnitud 6, en la zona de la brecha sísmica de Guerrero (SAS); dicho sistema permite contar con aproximadamente 50 segundos antes del arribo de las ondas sísmicas a la Ciudad de México, para poner en práctica, en primera instancia, las acciones orientadas a salvaguardar la vida. Posteriormente, en el año 2003, "EL CIRES" y el Gobierno de Oaxaca implementaron un sistema de alerta para la Ciudad de Oaxaca (SASO).
4. Con fecha 28 de noviembre de 2000, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de Fideicomitente Único del Gobierno Federal, y con la comparecencia de "LA SECRETARÍA", constituyó el Fideicomiso de Administración denominado "Fideicomiso 2038 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) Alertamiento Sismológico (Fideicomiso), a cargo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBAS); dicho Fideicomiso tiene por objeto conforme a los acuerdos No. 00-XXIX-2 y 01-XVII-4 de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento (CIGF), la administración de los recursos afectados para la adquisición, contratación de servicios, reforzamiento de las comunicaciones y las acciones indispensables para la instalación y puesta en marcha de los instrumentos sismológicos y de análisis sísmico, equipo de comunicaciones y de cómputo, requeridos para la integración de la RSM.
5. Con fecha 30 de diciembre de 2004, "LA SECRETARÍA"; los Gobiernos de Oaxaca y del Distrito Federal, suscribieron el Convenio de Coordinación de Acciones en Materia de Operación del Sistema de Alerta Sísmica, con la finalidad de que el Sistema de Alerta Sísmica de Oaxaca sea utilizado, también para alertar

a la Ciudad de México de sismos fuertes ocurridos en Oaxaca y que pudieran tener un impacto en el Distrito Federal.

6. Con fecha 28 de julio de 2010, "LA SECRETARÍA" y "EL CIRES" celebraron un Convenio de Colaboración, cuyo objeto es implementar el Sistema difusor de reportes de aceleración y de boletines automáticos detectados por la Red Sísmica de "EL CIRES".
7. Mediante oficio No. CGPC/961/2011, del 13 de junio de 2011, la Lic. Laura Gurza Jaidar, Coordinadora General de Protección Civil, solicitó al Comisario Jefe Juan Carlos Méndez Vital, Coordinador de Servicios Técnicos de la Policía Federal de la Secretaría de Seguridad Pública, utilizar la infraestructura de comunicaciones de dicha Secretaría para la transmisión de información relevante relacionada con la alerta de fenómenos naturales que impliquen un riesgo a la población, esto con el fin de establecer los mecanismos de colaboración para el intercambio de recursos técnicos existentes, y los que se generen con motivo de las atribuciones de ambas dependencias, lo cual incluye la interconexión de redes de otras dependencias e instituciones vinculadas en materia de protección civil y prevención de desastres.
8. Mediante oficio No. PF/DIVINT/CST/OF.751/2011, del 23 de junio de 2011, el Comisario Jefe Juan Carlos Méndez Vital, Coordinador de Servicios Técnicos de la Policía Federal de la Secretaría de Seguridad Pública, informó a la Lic. Laura Gurza Jaidar, Coordinadora General de Protección Civil, que no existe inconveniente para llevar a cabo la interconexión con "EL CIRES", para la transmisión de información relevante relacionada con la alerta de fenómenos naturales que impliquen un riesgo a la población.
9. A pesar de los avances alcanzados, se reconoce la necesidad de dirigir los esfuerzos hacia una segunda fase de la RSM, dicha fase contempla la implementación de mecanismos de participación conjunta con dependencias relacionadas con el monitoreo de sismos, incluyendo el reforzamiento y ampliación de los sistemas de alertamiento. Al modernizar y ampliar la infraestructura de las instancias, la estandarización de los productos y el intercambio de información en tiempo real, permitirá proveer, a las autoridades competentes, información suficiente y oportuna para una eficaz gestión del riesgo sísmico. Para lograr lo anterior, resulta fundamental la aportación que haga "EL CIRES", en función, tanto, de su infraestructura, como de su experiencia, conocimiento y capital humano.
10. En este orden de ideas, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (UPCP-SHCP) sometió a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso Número 2003, Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), en su Centésima Vigésima Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2010, mediante acuerdo No. SE.120.01, la constitución de una reserva financiera en el patrimonio del Fideicomiso por la cantidad de \$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para iniciar el fortalecimiento de la Red Sísmica Mexicana en su segunda fase (RSM II), con el objeto de que el país cuente con la información suficiente y oportuna sobre la ocurrencia de sismos y tsunamis en México, que permita la toma de decisiones en la gestión integral de riesgo sísmico, a través de la formalización de Convenios de Colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), "EL CIRES", el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE) y la Secretaría de Marina (SEMAR).

La liberación de los recursos quedó condicionada, a que "LA SECRETARÍA", asistida por "LA COORDINACIÓN" y "EL CENAPRED" formalicen la firma de los Convenios de Colaboración con las

instituciones indicadas en el párrafo anterior, en los cuales se detallen las acciones, alcances y productos específicos que se obtendrán.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 10. del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2002.

I.2 El Lic. José Francisco Blake Mora, fue designado Secretario de Gobernación, el 14 de julio de 2010, por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe Calderón Hinojosa, y se encuentra plenamente facultado para representar a "LA SECRETARÍA", de conformidad con los artículos 4º y 5º, fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA", y 12, fracciones III, VII, VIII y XV, de la Ley General de Protección Civil.

I.3 "LA COORDINACIÓN" es una Unidad Administrativa de "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, fracción I, Apartado B, del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA".

I.4 La Lic. Laura Gurza Jaidar, fue designada Coordinadora General de Protección Civil, el 20 de marzo de 2006, por el entonces Secretario de Gobernación, Lic. Carlos María Abascal Carranza, y declara que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9, fracción V, del Reglamento Interior citado.

I.5 El 23 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer la declaración de "LA COORDINACIÓN" como Instancia de Seguridad Nacional, así como sus áreas adscritas, como es el caso de "EL CENAPRED".

I.6 "EL CENAPRED" es un órgano administrativo desconcentrado de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 36 fracción XI, y 89 del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA", que tiene por objeto estudiar, desarrollar, aplicar y coordinar tecnologías para la prevención y mitigación de desastres, promover la capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como apoyar la difusión de medidas de preparación y autoprotección a la población ante la contingencia de un desastre.

I.7 El Ing. Roberto Quaas Weppen fue designado Director General de "EL CENAPRED", el 16 de mayo de 2000, por el entonces Oficial Mayor de "LA SECRETARÍA", Lic. Gerardo Cajiga Estrada; y declara que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37, fracción VI, del Reglamento Interior citado.

I.8 Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades correspondientes a este Convenio de Colaboración.

I.9 Señala como su domicilio, para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en la calle de Bucareli No. 99, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL CIRES" QUE:

II.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la Escritura Pública No. 1,975, Vol. 45, tirada ante fe del Notario Público 182 del Distrito Federal, Lic. Olga Sánchez Cordero de García Villegas, del 19 de junio de 1986, inscrita en el Registro Único de Personas Morales con el folio número 00011565, del 4 de agosto de 1986. Asimismo, manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIR860619EC9; y su Registro Patronal ante el IMSS es: B20-1904910-8.

II.2 Tiene, entre otros objetivos, los siguientes:

- a) Realizar trabajos de investigación sobre la instrumentación y registro sísmico, para implantar, operar y conservar estaciones sensoras y de registro de información sísmológica;
- b) Organizar seminarios, cursos, conferencias y otros eventos que contribuyan a conseguir sus fines;
- c) Publicar y difundir los resultados de sus investigaciones, y
- d) Prestar asesoría y servicios a terceros, respecto del objeto social de "EL CIRES".

II.3 El Ing. Juan Manuel Espinosa Aranda es Director General de "EL CIRES", quien está facultado para firmar en nombre de éste los convenios que celebre, según consta en la Escritura Pública número 16,080, tirada ante la fe del Notario Público 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, del 15 de julio de 1987, inscrita en el Registro Público de Personas Morales con el folio número 11565, el 26 de agosto de 1987.

II.4 Por su propósito, "EL CIRES" está incorporado al grupo de instituciones conjuntamente con la UNAM y "EL CENAPRED", en el Fideicomiso 2038, mismo que está detallado en el antecedente 4 de este Instrumento.

II.5 Cuenta con recursos humanos altamente calificados y con la infraestructura necesaria para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

II.6 Para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal Calle Anaxágoras 814, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, Código Postal 03020.

III. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Instrumento jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "EL CIRES", para el reforzamiento y ampliación de los sistemas de alertamiento sobre sismos en el país, en el marco del proyecto de la Red Sísmica Mexicana segunda fase.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- I. "EL CIRES" se compromete a llevar a cabo las acciones y conforme a los términos que se indican en el Anexo Técnico de este Convenio, mismo que forma parte integrante del presente instrumento, el cual tiene los siguientes alcances:
 1. Elaborar un diagnóstico y un catálogo de la infraestructura de los Sistemas de Alerta Sísmica desarrollados por "EL CIRES" y hacer un planteamiento para su ampliación, modernización y reforzamiento;
 2. Reforzar los enlaces de comunicación necesarios para integrar los sistemas de Alertamiento Sísmico (SAS-SASO);
 3. Dotar a "LA SECRETARÍA" de receptores portátiles de alertas sísmicas;
 4. Difusión de avisos de alerta de sismos en la Ciudad de Oaxaca, y
 5. Desarrollar un Sistema Informático que provea, en tiempo real, información de los alertamientos sísmicos.
- II. "LA SECRETARÍA" se compromete a proporcionar la información requerida por "EL CIRES", así como a coordinar las acciones con la Coordinación de Servicios Técnicos de la Policía Federal de la Secretaría de Seguridad Pública para establecer las acciones que permitan la interconexión con "EL CIRES", y a realizar la aportación, que se indica en la siguiente Cláusula, conforme a lo previsto en las Cláusulas Cuarta y Quinta de este Convenio.

TERCERA. APORTACIONES.

Para la realización del objeto del presente Instrumento, "LA SECRETARÍA" entregará a "EL CIRES" la cantidad de 57'000,000.00 (Cincuenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a la reserva financiera, a la cual se hace referencia en el antecedente No. 9 de este Instrumento, en la forma y términos que se señalan en la Cláusula siguiente.

CUARTA. CALENDARIO DE PAGOS.

"LA SECRETARÍA", se compromete a entregar a "EL CIRES", la cantidad especificada en la Cláusula anterior, conforme lo dispuesto en el punto 6 "Montos y Tiempos de Entrega" del Anexo Técnico de este Convenio, que debidamente firmado por las Partes forma parte integrante del mismo.

QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO.

"LA SECRETARÍA", a través de "EL CENAPRED", recibirá de "EL CIRES" los entregables que se detallan en el Anexo Técnico, con el propósito de verificar que cumplen con las especificaciones y requisitos acordados.

En su caso, "EL CENAPRED" dará el Visto Bueno a lo que entregue "EL CIRES" y, solicitará a la UCP que instruya, al Fiduciario del Fideicomiso FONDEN, la entrega de las cantidades que correspondan, para lo anterior se deberá anexar los recibos de pago presentados por "EL CIRES", para que la UCP realice el pago correspondiente, con cargo a la reserva financiera, a la cual se hace referencia en el antecedente No. 9 de este Instrumento.

SEXTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para el adecuado seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, las Partes constituirán un Comité Técnico que llevará a cabo el seguimiento y la evaluación de sus alcances. Dicho Comité se integrará de la siguiente forma:

I.- Por parte de "LA SECRETARÍA", a través de "EL CENAPRED", se designa a:

- a) El Director de Instrumentación y Cómputo de "EL CENAPRED", quien lo presidirá;
- b) El Director de Investigación de "EL CENAPRED", y
- c) Un representante de "LA COORDINACIÓN".

II.- Por parte de "EL CIRES" designa a:

- a) El Secretario Técnico de "EL CIRES", y
- b) El Coordinador de Investigación de "EL CIRES"

III.- Las Partes podrán invitar a las sesiones del Comité a representantes de diversas instituciones o especialistas en el tema. Por parte de "LA SECRETARÍA" se invitará de manera permanente a un representante de Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA". Todos los invitados sólo participarán con voz.

El Comité Técnico deberá quedar integrado en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la firma del presente Instrumento y se reunirá las veces que sea necesario, previa convocatoria que realice su Presidente a solicitud de cualquiera de las Partes. El Comité tomará sus acuerdos por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El objeto de las reuniones será para revisar y evaluar el cumplimiento de este Instrumento. Las ausencias de los miembros serán suplidas por el funcionario que previamente designen por escrito para tal efecto, dicho funcionario deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior.

Los miembros del Comité podrán ser sustituidos en cualquier momento y la designación surtirá efectos a partir de que los participantes reciban la notificación que, por escrito, realice el titular de la Parte que lo nombró.

El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar la ejecución del objeto de este Convenio y evaluar sus resultados;
- b) Dar seguimiento a los compromisos que se enlistan en la Cláusula Segunda, y

- c) Evaluar los trabajos y los entregables que se indican en el Anexo Técnico de este Convenio, a fin de emitir el visto bueno para el pago correspondiente.
- d) Actuar como foro de comunicación de alto nivel para el mejor desarrollo de las actividades convenidas;
- e) Las demás que acuerden las Partes relacionadas al cumplimiento del objeto de este Convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

La vigencia de este Convenio será indefinida e iniciará a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.

Las Partes convienen que el personal empleado, por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con la Parte que lo empleó; aun cuando los trabajos se realicen en forma conjunta y se desarrollen en cualesquiera de las instalaciones o con equipo propiedad de cualesquiera de las Partes, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

En cualquier momento, ambas Partes podrán suspender temporalmente en todo o en parte el objeto de este Convenio, por causas justificadas, notificando a su contraparte, por escrito, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El presente Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes durante su vigencia, por necesidades del proyecto apegándose a la normatividad aplicable, a través de los Instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose los participantes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las Partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada por caso fortuito o fuerza mayor que pueda impedir el cumplimiento del presente Instrumento, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, pactarán la forma y términos para reanudar la ejecución de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las Partes convienen que serán causas de terminación anticipada de este Convenio las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de las Partes; el cual manifestarán por escrito expresando las causas que justifican y dan origen a tal decisión;

- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de las Partes, para continuar con el objeto del presente Convenio;
- c) El caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con el objeto de este Convenio, conforme a la Cláusula Décima Primera, y

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las Partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación derivada del mismo será resuelta de común acuerdo entre ellas, a través del Comité, a que se hace referencia en la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

En el caso de que la controversia continúe, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales de la Federación competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR QUINTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL CIRES"



ING. JUAN MANUEL ESPINOSA ARANDA
APODERADO LEGAL DE
EL CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN Y REGISTRO
SÍSMICO, A.C.

POR "LA SECRETARÍA"



LIC. JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

POR "LA COORDINACIÓN"

LIC. LAURA GURZA JAIDAR
COORDINADORA GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
POR "EL CENAPRED"

ING. ROBERTO QUAAS WEPEN DIRECTOR
GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

ANEXO TÉCNICO

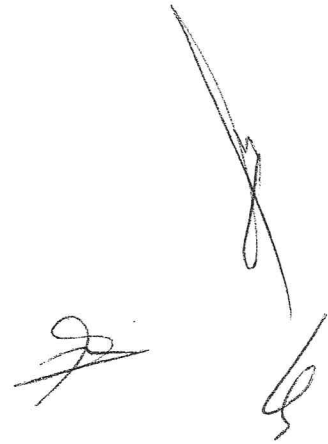
A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'X' or a signature, located in the bottom right corner of the page.

INDICE

1. ELABORAR UN DIAGNÓSTICO Y UN CATÁLOGO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE ALERTA SÍSMICA DESARROLLADOS POR EL CIRES Y HACER UN PLANTEAMIENTO PARA SU AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN Y REFORZAMIENTO
 - 1.1. DIAGNÓSTICO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE ALERTAMIENTO SÍSMICO
 - 1.2. PLANTEAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA SÍSMICA MEXICANO (SASMEX®) A LA RED SÍSMICA MEXICANA.
2. REFORZAR LOS ENLACES DE COMUNICACIONES NECESARIOS PARA INTEGRAR LOS SISTEMAS DE ALERTAMIENTO SISMICO (SAS-SASO).
 - 2.1. ENLACES REDUNDANTES.
 - 2.2. REQUISITOS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES.
3. DOTACIÓN DE RECEPTORES PORTÁTILES DE LAS ALERTAS SÍSMICAS.
4. DIFUSIÓN DE AVISOS DE ALERTA EN LA CIUDAD DE OAXACA.
5. DESARROLLAR UN SISTEMA INFORMÁTICO QUE PROVEA INFORMACIÓN DE LOS ALERTAMIENTOS SÍSMICOS.
 - 5.1. SERVICIO DE NOTICIAS SINDICADOS (RSS).
6. MONTOS Y TIEMPOS DE ENTREGA.
7. GENERALES.

APÉNDICE A

FIGURAS: 1, 2 y 3

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.

1. ELABORAR UN DIAGNÓSTICO Y UN CATÁLOGO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE ALERTAMIENTO SÍSMICO DESARROLLADOS POR EL CIRES Y HACER UN PLANTEAMIENTO PARA SU AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN Y REFORZAMIENTO

1.1. DIAGNÓSTICO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE ALERTAMIENTO SÍSMICO

El objetivo de esta acción es conocer la infraestructura actual para el registro, monitoreo y alertamiento de sismos por parte de CIRES, que permita plantear las necesidades para: ampliar, modernizar, reforzar e integrar los sistemas de alertamiento sísmico.

Información mínima que deberá contener:

- Catálogo de estaciones de monitoreo sísmico operadas por el CIRES, que incluya coordenadas geográficas, características de la estación, año de instalación, marca y modelo de los sensores y registrador, sistema de comunicación, fotografías, estado de operación y evaluación de su desempeño, necesidades de actualización y/o reforzamiento.
- Mapa de localización geo-referenciado de las estaciones de monitoreo, registro y alertamiento, en formato (*.kml)
- Esquema de comunicación de su red

1.2. PLANTEAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA SÍSMICA MEXICANO (SASMEX®) A LA RED SÍSMICA MEXICANA.

El objetivo de esta acción es definir una propuesta de las necesidades del país para ampliar la infraestructura de alertamiento Sísmico.

Este planteamiento contendrá como mínimo:

- Con base en el diagnóstico del inciso 1.1 se hará un estudio prospectivo para ampliar, reforzar e integrar la red de alertamiento a otras zonas sísmicas del país en donde sea factible.

Este estudio deberá incluir el número de estaciones requeridas, así como la simulación basada en la sismicidad histórica, para ampliar el alertamiento en otras zonas del país.

- Deberán determinarse los umbrales a partir de los cuales se emitirán alertas dependiendo de la zona sísmica.

 3



- Deberá incluir un programa de trabajo general y una estimación del tiempo requerido para su implementación.
- Deberá incluir el monto de la inversión requerida y una estimación del costo de operación y mantenimiento.
- Deberá entregarse de manera impresa y digital

2. REFORZAR LOS ENLACES DE COMUNICACIONES NECESARIOS PARA INTEGRAR LOS SISTEMAS DE ALERTAMIENTO SISMICO (SAS-SASO).

A fin de garantizar la comunicación y el envío de información, entre el SAS y el SASO aun ante el escenario de un gran sismo, se requiere la instalación de enlaces redundantes que incluyan la infraestructura de respaldo y seguridad, de acuerdo con el diagrama anexo FIGURA. 1

2.1 ENLACES REDUNDANTES

Se utilizará la infraestructura de comunicaciones entre la Secretaría de Seguridad Pública y "EL CENAPRED", para la transmisión de información relevante relacionada con el alertamiento de fenómenos naturales que impliquen un riesgo para la población, como ruta alterna para el flujo de información entre el SAS y el SASO. Para ello, se requieren enlaces de comunicaciones redundantes entre el CIRES-CENAPRED y PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA-C4 OAXACA.

2.1.1 Enlace CIRES- CENAPRED

Se utilizará un enlace de microondas en la banda de 7.5 GHz o 4.9 GHz, con ancho de banda mínimo de 10 MB, con redundancia a través de un enlace MPLS, balanceo de cargas y que garantice una disponibilidad del 99.99%, con sistemas de seguridad: Firewall y Ruteador.

2.1.2 Enlace INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL OAXACA – C4 OAXACA

Se utilizará un enlace de microondas en la banda de 7.5 GHz o 4.9 GHz, con ancho de banda mínimo de 10 MB, con redundancia a través de un enlace MPLS, balanceo de cargas y que garantice una disponibilidad del 99.99%, con sistemas de seguridad: Firewall y Ruteador.

2.2 REQUISITOS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES



4



2.2.1 PROGRAMA DE TRABAJO. El CIRES entregará a "LA SECRETARÍA", a través del CENAPRED, el programa correspondiente a las actividades que se realizarán para instalar, configurar, puesta a punto y pruebas de funcionamiento, que deberán incluir las fases del proyecto, tiempos de trabajo contabilizado en días y entregables por fases. El programa de actividades servirá para la evaluación y aceptación de los trabajos.

2.2.2 El CIRES llevará a cabo una visita a las instalaciones del CENAPRED en días hábiles para tener conocimiento del sitio.

3. DOTACIÓN DE RECEPTORES PORTÁTILES PARA ALERTAMIENTO SÍSMICO

Se dotará de 38,000 receptores de Emergency Alert System – Specific Area Message Encoding (EAS-SAME) marca SARMEX, para los Valles de México y Oaxaca, con las características indicadas en el APÉNDICE A, con una garantía de un año en los equipos:

- La entrega de los receptores se realizará en las instalaciones de la Coordinación General de Protección Civil.
- La distribución de radios receptores será responsabilidad de la Coordinación General de Protección civil bajo los criterios que ella establezca.
- Cada receptor deberá incluir su manual impreso de operación y configuración. Adicionalmente, se publicará en la página del CIRES el manual en versión electrónica y un video explicativo de su operación y configuración.
- Se entregará igual número de etiquetas adheribles con el logotipo del Gobierno Federal y el Sistema Nacional de Protección Civil

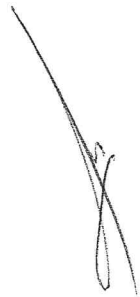
4. DIFUSIÓN DE AVISOS DE ALERTA DE SISMOS EN LA CIUDAD DE OAXACA.

- Se instalará un sistema de radiodifusión continua en VHF para alertamiento sísmico para que operen los receptores SARMEX, este sistema se conformará con: receptor de las señales del SASO, un transmisor de 100 w uso continuo, banco de baterías para respaldo de energía, herrajes para montaje y líneas de transmisión de RF. Se utilizará la infraestructura ya existente de cuartos de telecomunicaciones con equipamiento para condiciones eléctrico-ambientales que permitan la operación continua de estos equipos, acorde con la FIGURA 2

5. DESARROLLO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO QUE PROVEA INFORMACIÓN DE LAS ALERTAS SÍSMICAS

Se entregarán cinco sistemas para visualización de los alertamientos del EAS-SAME los cuales serán entregados a CENAPRED, a la Dirección General de Alertas Nacionales de la Secretaría de Seguridad Pública, CENACOM, GDF Y OAXACA de acuerdo con el diagrama de red de la FIGURA 3; e incluirán el software y hardware necesarios para su funcionamiento,

 5





así como el licenciamiento para su operación y actualización de por lo menos cinco años. En caso de que se requieran adecuaciones a los Sistemas de Alertamiento Sísmico existentes para que pueda funcionar el aplicativo se deberán incluir estas actividades dentro del costo de este sistema informático.

Características y funcionalidades del sistema

- Visualizar en pantalla, en tiempo real, las estaciones sensoras del Sistema de Alerta Sísmica del Distrito Federal (SAS-DF) y del Sistema de Alerta Sísmica de Oaxaca (SAS-Oaxaca) que se activaron durante un sismo reportado por esos sistemas.
- Indicar si se activó algún aviso de alerta en las ciudades o poblaciones que cuenten con Centros de Control para Alertamiento y el tipo de Alerta emitida: "Alerta Pública" para sismos fuertes y "Alerta Preventiva" para sismos moderados de acuerdo con los umbrales definidos para cada región.
- Consultar la base de datos del CIRES sobre las alertas emitidas y reportes generados por el SASMEX.
- Mostrar información sobre las aceleraciones máximas y el tiempo "S-P" registrados en cada una de las estaciones sensoras que avisaron del evento*.
- Se entregarán, instalarán y dejarán en operación los cinco equipos de cómputo con el Sistema Informático.
- La aplicación contará con la actualización y soporte por cinco años, toda vez que el SASMEX se encuentra en su etapa de ampliación.
- Toda la información generada por el Sistema Informático descrito se depositará en una Base de Datos en los formatos siguientes:
 - Google Earth KML. Para versiones 4.0 o mayores
 - Shapefile (*.shp)
 - Metadatos, en estándar FGDC
 - Imágenes: geotiff, en dos resoluciones: baja 75 ppp y alta 300 ppp, con archivo de datos de georreferenciación asociado.

* La información del aplicativo se complementara hasta que cada estación sensora envíe datos de aceleración máxima y tiempo "S-P" estimados.

5.1 SERVICIO DE NOTICIAS SINDICADO (RSS)

Como parte del aplicativo que genere el CIRES, se requiere el siguiente servicio adicional:



- Noticias sobre los alertamientos realizados en el SASMEX. Deberá cumplir con el estándar del RSS 2.0 y contener una etiqueta que permita establecer un servicio sindicado con referencia espacial, longitud y latitud.
- Noticias sobre las actualizaciones, cambios o modificaciones de la información generada en la página Web del CIRES por la ocurrencia de sismos registrados en las regiones cubiertas por el SASMEX. Deberá cumplir con el estándar del RSS 2.0 y contener una etiqueta que permita establecer un servicio sindicado con referencia espacial, longitud y latitud.

6. MONTOS Y TIEMPOS DE ENTREGA

SASMEX® 2010

ENTREGABLES		PRECIO UNITARIO	MONTO
1.- ELABORAR UN DIAGNÓSTICO Y UN CATÁLOGO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE ALERTAMIENTO SÍSMICO DESARROLLADOS POR EL CIRES, QUE PERMITA HACER UN PLANTEAMIENTO PARA SU AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN Y REFORZAMIENTO	DIAGNÓSTICO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE ALERTAMIENTO SÍSMICO	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000
	PLANTEAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA SÍSMICA MEXICANO (SASMEX®) A LA RED SÍSMICA MEXICANA	\$ 880,000	\$ 880,000
2.- REFORZAR LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN NECESARIOS PARA INTEGRAR LOS SISTEMAS DE ALERTAMIENTO SÍSMICO (SAS-SASO).	ENLACE CIRES-CENAPRED	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000
	ENLACE INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL OAXACA- C4 OAXACA	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000
3.- DOTACIÓN DE 38,000 RECEPTORES PORTÁTILES PARA LOS ALERTAMIENTOS SÍSMICOS, INCLUYENDO PAGO DE ARANCELES. EN CASO DE SU EXENCIÓN, EL MONTO SE UTILIZARÁ PARA LA COMPRA DE MÁS RADIOS.		\$ 1120	\$ 43,120,000
4.- DIFUSIÓN DE AVISOS DE ALERTAMIENTO SARMEX EN LA CIUDAD DE OAXACA.		\$ 2,000,000	\$ 2,000,000

5.- CONTAR CON UN SISTEMA INFORMÁTICO QUE PROVEA INFORMACIÓN DE LOS ALERTAMIENTOS SÍSMICOS	SISTEMA INFORMÁTICO INCLUIDO SERVICIO DE NOTICIAS SINDICADO (RSS)	\$ 8,000,000	\$ 8,000,000
		TOTAL	\$ 57,000,000

Para los entregables descritos se llevarán a cabo las siguientes actividades, y sus tiempos de recepción programados son:

TABLA DE ENTREGABLES CON TIEMPOS PROGRAMADOS

SASMEX® 2010

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	TRIMESTRES				MONTO
		1	2	3	4	
1.- ELABORAR UN DIAGNÓSTICO Y UN CATÁLOGO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE ALERTAMIENTO SÍSMICO DESARROLLADOS POR EL CIRES, QUE PERMITA HACER UN PLANTEAMIENTO PARA SU AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN Y REFORZAMIENTO						
	Diagnóstico general de los sistemas de alertamiento sísmico	1,000,000				\$ 1,000,000
	Planteamiento para la integración del sistema de alerta sísmica mexicano (SASMEX®) a la Red Sísmica Mexicana	880,000				\$ 880,000
2.- REFORZAR LOS ENLACES DE COMUNICACIONES NECESARIOS PARA INTEGRAR LOS SISTEMAS DE ALERTAMIENTO SISMICO (SAS-SASO).						
ENLACE CIRES-CENAPRED						
	Especificaciones finales y estudios de línea de vista	500,000				\$ 500,000
	Pedido de equipos, suministro, instalación y pruebas		500,000			\$ 500,000
ENLACE INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL OAXACA-C4 OAXACA						
	Especificaciones finales y estudios de línea de vista	500,000				\$ 500,000
	Pedido de equipos, suministro, instalación y pruebas		500,000			\$ 500,000
3.- DOTACIÓN DE 38,000 RECEPTORES SARMEX PARA SU APROVECHAMIENTO EN LOS VALLES DE MÉXICO Y OAXACA						
	Especificaciones y anticipo de pedido	21,560,000				\$21,560,000
	Entrega de 100 muestras para aprobación antes de producción final		10,780,000			\$10,780,000

 8



	Entrega final de equipos y garantía por un año			10,780,000		\$10,780,000
4.- DIFUSIÓN DE AVISOS DE ALERTAMIENTO SARMEX EN LA CIUDAD DE OAXACA						
	Instalar un sistema de radiodifusión continua en VHF para alertamiento sísmico para que operen los receptores SARMEX.	2,000,000				\$ 2,000,000
5.- CONTAR CON SISTEMA INFORMÁTICO QUE PROVEA INFORMACIÓN DE LOS ALERTAMIENTOS SÍSMICOS						
	Aplicativo (5 licencias con soporte de 5 años), que incluye:					
	Desarrollo y Programación	600,000	600,000	800,000		\$ 2,000,000
	Sistemas de Seguridad Informática			100,000		\$ 100,000
	Interfaz			300,000		\$ 300,000
	Servidores			250,000	250,000	\$ 500,000
	Desarrollo RSS			300,000	300,000	\$ 600,000
	Entrega de versión beta					
	Entrega de versión final					
	Para las funcionalidades requeridas en el aplicativo es necesario realizar las siguientes adecuaciones a la infraestructura existente del SAS y SASO:					
	1.- Desarrollo de Sistema embebido para cálculo de Amax en las estaciones sensoras sísmicas		250,000	250,000		\$ 500,000
	2.- Adecuación para el cálculo de S-P en las estaciones sensoras sísmicas		250,000	250,000		\$ 500,000
	3.- Ajuste de protocolos de comunicación para la transmisión de Amax y S-P de las estaciones sensoras sísmicas			1,000,000		\$ 1,000,000
	4.- Ajuste de protocolos y parámetros de comunicación en las Estaciones Centrales de Oaxaca, Guerrero y Cd. Méx.			1,000,000		\$ 1,000,000
	5.- Ajuste en las bases de datos en los servidores del CIRES para incorporar los nuevos parámetros			500,000		\$ 500,000
	6.- Fortalecimiento del Sistema de respaldo de la información generada por los Sistemas de Alertamiento				1,000,000	\$ 1,000,000
						\$ 57,000,000

7. GENERALES

El CIRES entregará por escrito y en forma electrónica los informes de los productos entregables.

ESPECIFICACIONES RADIO "SARMEX", PARA ALERTA DE RIESGOS**Características Generales:**

- Recepción de 7 Canales del NOAA, con frecuencias de 162.400 MHz a 162.550 MHz
- 30 Km de alcance para su recepción en áreas abiertas
- Sensibilidad de 0.25 microvolts
- Sonido oficial de Alerta Sísmica incluido
- Salida de relevador para activación de Alerta Sísmica
- Fácil de programar con los iconos indicados en la pantalla
- Alerta de dos tonos para otro tipo de Alertamiento de riesgos
- 16 niveles de volume ajustables
- 16 niveles de voz ajustables
- Adaptador AC / DC
- Cargador de baterías incluido
- Cuatro (4) baterías AA (1.5 x 4 Volt DC) operación y baterías de respaldo
- Indicación del bajo nivel de baterías

Características de S.A.M.E:

- Reconocimiento de los códigos EAS, incluido el de Alertamiento por Terremoto
- Monitoreo de Alertamiento por zonas o área específica (SAME)
- 25 Mensajes de diferentes eventos en memoria
- Horario y día de los eventos grabados
- Muestra el tiempo exacto.
- Selección de Sirena / Bloqueo del evento de la función
- Alerta de voz / Alerta de sirenas
- Selección de tonos de alerta
- Nivel indicadores de Alerta por tipo de Advertencia (Alerta, Precaución, Avisos)
- Repuesta a la alerta ámbar, Todas las alertas de peligro y alertas E.A.S

Despliegue de mensajes de alerta / Indicadores:

- Tiempo efectivo con conteo de retroceso
- Mensajes de los eventos en letras grandes y claras
- Mensajes de los eventos y despliegue del tiempo efectivo en la pantalla LCD
- Intermitencia del display

Respuesta a los tipos de alerta:

- Emergencia por secuestro infantil (Alerta Ámbar)
- Tornado / Huracán / Tormentas eléctricas
- Inundación / Ventiscas/ Tormentas de nieve
- Fuertes vientos / Tsunami / Avalanchas
- Fuego / Incendios / Volcanes
- Derrame de productos químicos /Riesgos radiológicos / Materiales peligrosos
- Notificación de acciones de emergencia / Daños civiles / Acudir a refugios
- Advertencia sobre plantas nucleares / Evacuación inmediata

- Mensajes de emergencia para civiles / Áreas locales de emergencia
- Terremotos/ deslizamientos de tierra
- Teléfonos de emergencia / Cortes de suministro eléctrico
- Tormenta de tierra / Tormenta tropical / Daños en presas / Contaminación de alimentos
- Y más...

Indispensable en las escuelas, Centro de atención a niños, Centros de salud, negocios y hogares

Funciones de Tiempo:

- Reloj digital: formato 12-horas
- Calendario / Despliegue del día de la semana
- Alarmas diarias dobles

Conectores Externos:

- Conector para antena externa en zonas remotas
- Conector para activación de Alarma externa
- Conector para salida de audio

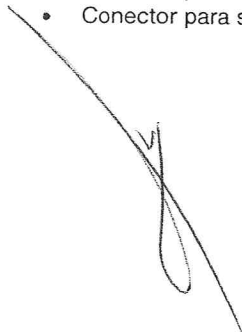


FIGURA 1.- ENLACES DE COMUNICACIONES NECESARIOS PARA INTEGRAR LOS SISTEMAS DE ALERTAMIENTO SÍSMICO (SAS-SASO).

000000171

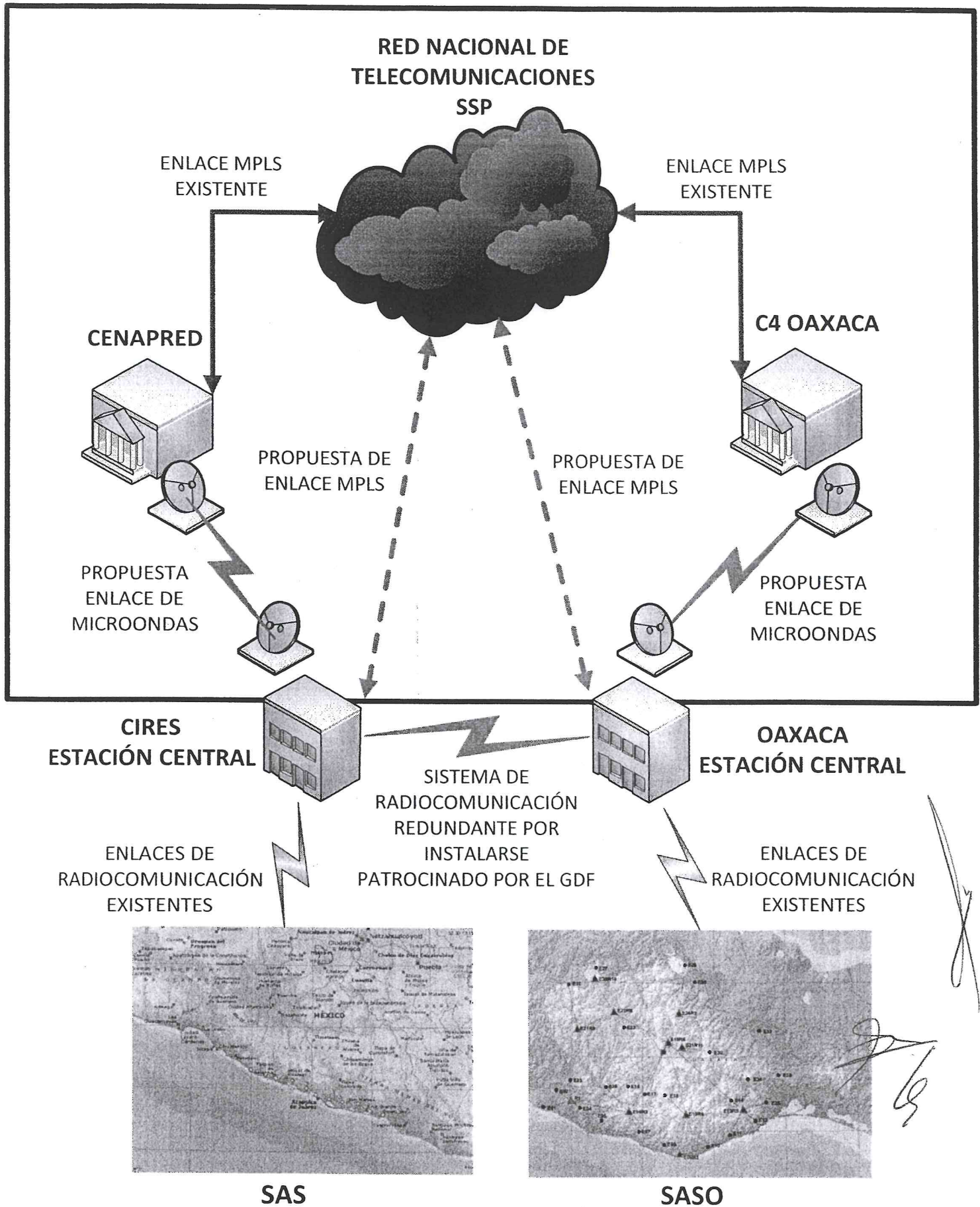
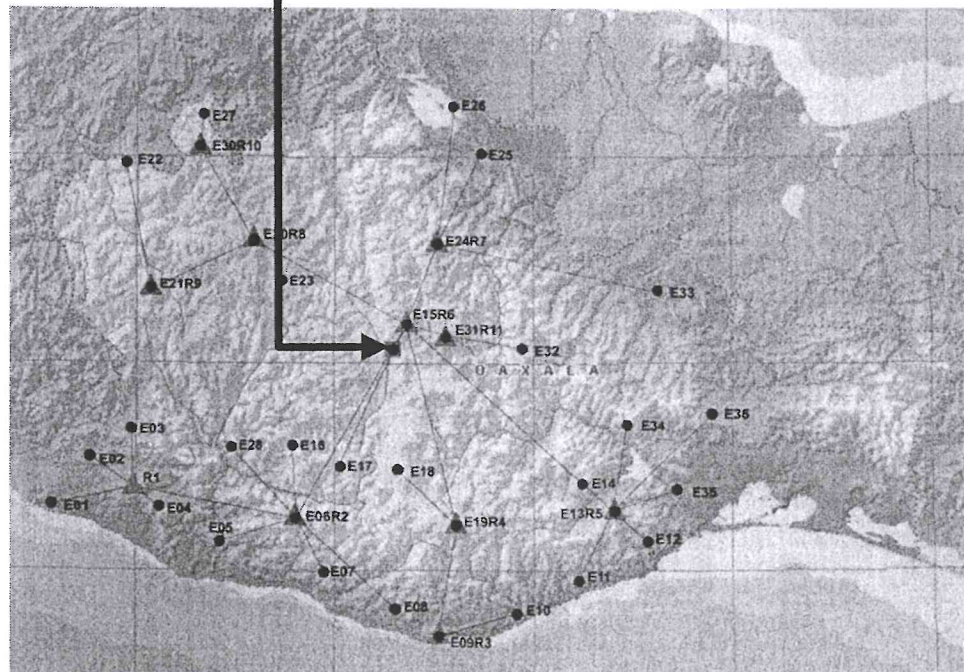
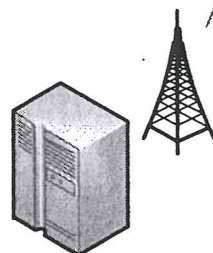
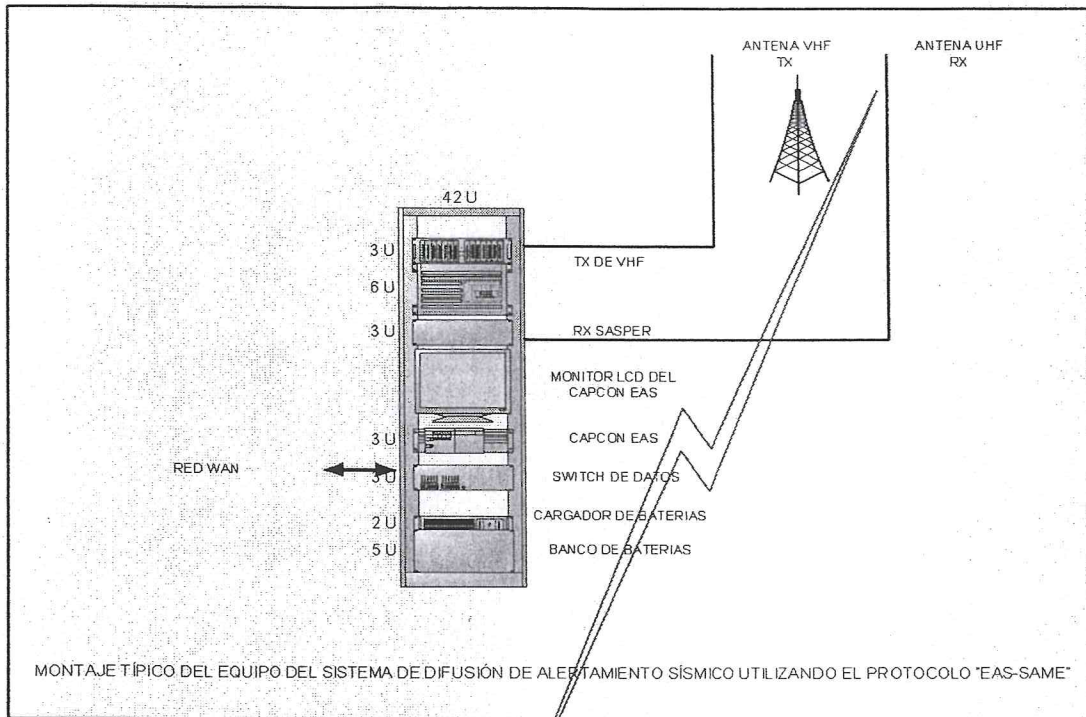
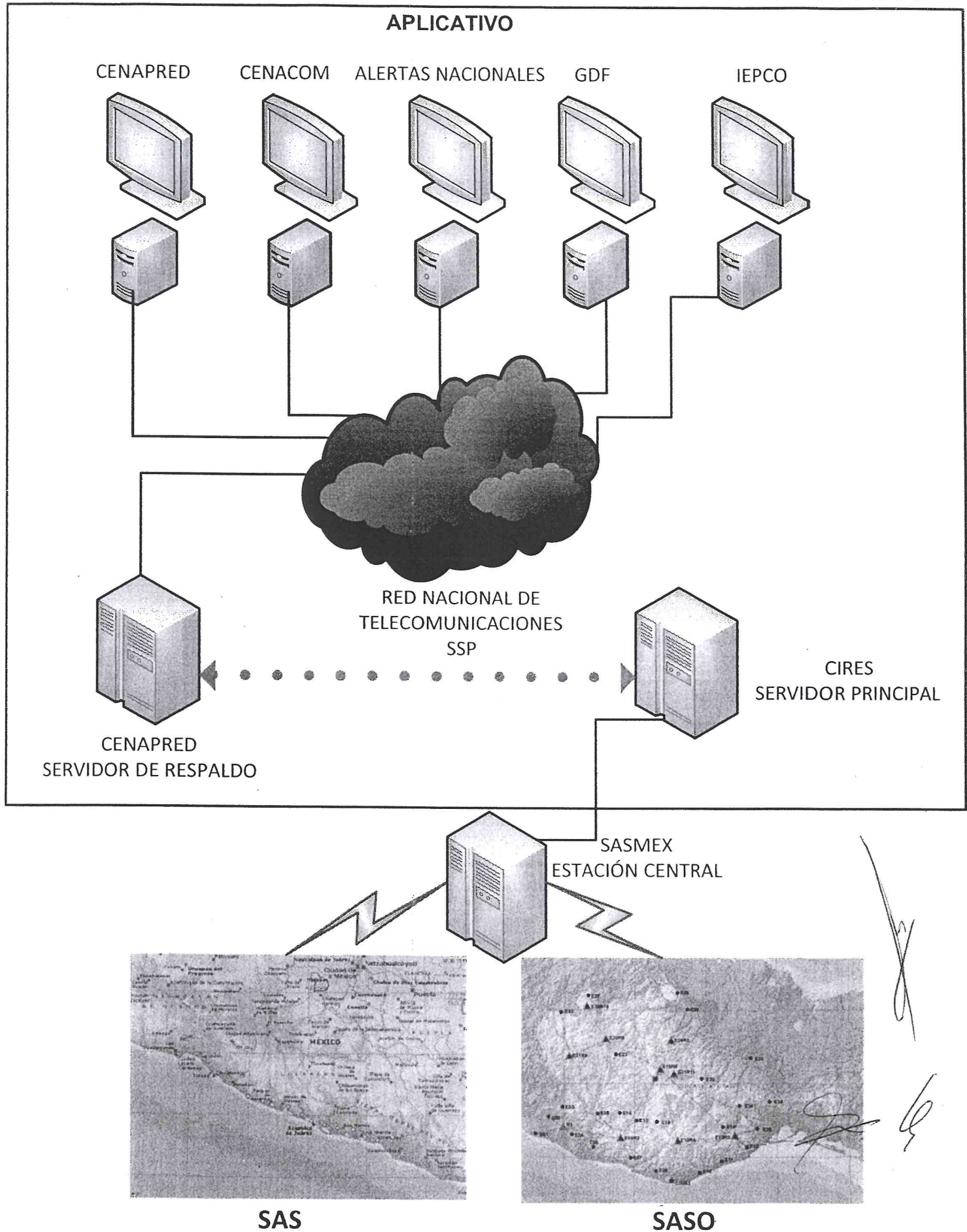


FIGURA 2.- DIFUSIÓN DE AVISOS DE ALERTAMIENTO SARMEX EN LA CIUDAD DE OAXACA

000000171



**FIGURA 3.- SISTEMA INFORMÁTICO QUE PROVEA INFORMACIÓN
DE LOS ALERTAMIENTOS SÍSMICOS 000000171**



**SECRETARIA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REGISTRO DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS
Y OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS.**

México, D.F., a 19 de **SEPTIEMBRE DE 2011.**

*El suscrito, Director General Adjunto de Contratos y Convenios, con fundamento en los artículos 8, 20 fracción X y último párrafo, así como el 34, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y de conformidad con el Acuerdo por el que se instruye a los titulares de las unidades administrativas centralizadas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación para recabar la opinión y dictamen jurídicos, así como el registro de los instrumentos jurídicos, hace constar que con esta fecha quedó inscrito el presente instrumento en la partida número 02C.8.14/11/ 171, folio 129, Volumen 16, del libro **CONVENIOS**.*

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
CONTRATOS Y CONVENIOS.**


LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RED SÍSMICA MEXICANA, SEGUNDA FASE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "LA COORDINACIÓN", REPRESENTADA POR EL COORDINADOR NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA; Y POR EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, EN LO SUCESIVO "EL CENAPRED", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ENRIQUE GUEVARA ORTÍZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN Y REGISTRO SÍSMICO, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CIRES", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, EL ING. JUAN MANUEL ESPINOSA ARANDA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. "LA SECRETARÍA" asistida por "LA COORDINACIÓN" y "EL CENAPRED", celebró con "EL CIRES" el Convenio de Colaboración cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para el reforzamiento y ampliación de los sistemas de alertamiento sobre sismos en el país, en el marco del proyecto de la Red Sísmica Mexicana, Segunda Fase, del 29 de Julio de 2011.
- II. En dicho Convenio se estableció en la Cláusula Segunda, punto 3 que "EL CIRES" dotaría a "LA SECRETARÍA" de receptores portátiles de alerta sísmica. Asimismo, en el Anexo Técnico, Punto 3 "DOTACIÓN DE RECEPTORES PORTÁTILES PARA ALERTAMIENTO SÍSMICO", párrafo primero se estableció: *"Se dotará de 38,000 receptores de Emergency Alert System – Specific Area Message Encoding (EAS-SAME) marca SARMEX, para los Valles de México y Oaxaca, con las características indicadas en el apéndice A, con una garantía de un año en los equipos."*
- III. En dicho Convenio, uno de los compromisos que adquirió "LA SECRETARÍA", es la distribución de 38,000 radios receptores portátiles de alertas sísmica marca SARMEX, para ello "LA COORDINACIÓN" estableció los criterios para la distribución de los radios receptores.
- IV. En la Cláusula Décima Modificaciones, se estableció que el Convenio de Colaboración descrito en el antecedente I, podría modificarse o adicionarse por voluntad de las "PARTES" durante su vigencia, por necesidades del proyecto apegándose a la normatividad aplicable, a través de los Instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose los participantes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que en términos del artículo 27, fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene atribuciones para conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo Federal, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo.
- I.3. Que el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong fue nombrado Secretario de Gobernación, el 01 de diciembre de 2013, por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto. El Secretario de Gobernación se encuentra plenamente facultado para representar a la **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con los artículos 19, fracción X de la Ley General de Protección Civil; 4 y 5 fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación **"RISEGOB"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de abril de 2013.
- I.4. Que **"LA COORDINACIÓN"** es una Unidad Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracción XIV del **"RISEGOB"**.
- I.5. Que el C. Luis Felipe Puente Espinosa Coordinador Nacional de Protección Civil cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, fracción V, y 59, fracción I del **"RISEGOB"**.
- I.6. Que **"EI CENAPRED"** es un órgano administrativo desconcentrado de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 69 y 108 del **"RISEGOB"**, que tiene por objeto crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres, a través del estudio, desarrollo, aplicación y coordinación de tecnologías para la prevención y mitigación de desastres y sus efectos, de la impartición de educación y capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como el apoyo a la difusión de medidas con énfasis en la prevención y la autoprotección de la población ante la posibilidad de un desastre.

I. 7. Que el Ing. Enrique Guevara Ortiz fue nombrado Director General de "EL CENAPRED" por el Secretario de Gobernación, Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, el 16 de enero de 2013. El Director General de "EL CENAPRED", tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracción V del "RISEGOB".

I. 8. Que señala como su domicilio, para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle de Bucareli, número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL CIRES":

II.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la Escritura Pública No. 1,975, Vol. 45, otorgada ante fe del Notario Público 182 del Distrito Federal, Lic. Olga Sánchez Cordero de García Villegas, del 19 de junio de 1986, inscrita en el Registro Único de Personas Morales con el folio número 00011565, del 4 de agosto de 1986. Asimismo, manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIR860619EC9; y su Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es: B20-1904910-8.

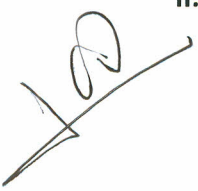
II.2. Que tiene, entre otros objetivos, los siguientes:

- a) Realizar trabajos de investigación sobre la instrumentación y registro sísmico, para implantar, operar y conservar estaciones sensoras y de registro de información sismológica;
- b) Organizar seminarios, cursos, conferencias y otros eventos que contribuyan a conseguir sus fines;
- c) Publicar y difundir los resultados de sus investigaciones, y
- d) Prestar asesoría y servicios a terceros respecto del objeto social de "EL CIRES".

II.3. Que el Ing. Juan Manuel Espinosa Aranda es Director General de "EL CIRES", quien está facultado para firmar en nombre de éste los convenios que celebre, según consta en la Escritura Pública número 16,080, otorgada ante la fe del Notario Público 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, del 15 de julio de 1987, inscrita en el Registro Público de Personas Morales con el folio número 11565, el 26 de agosto de 1987.

II.4. Que cuenta con recursos humanos altamente calificados y con la infraestructura necesaria para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

II.5. Que señala como su domicilio, para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Anaxágoras 814, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, Código Postal 03020.



III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio Modificatorio, obligándose recíprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio Modificatorio.

Una vez expuesto lo anterior "**LAS PARTES**", están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Instrumento es modificar el primer párrafo del punto 3 "*Dotación de receptores portátiles para alertamiento sísmico*" del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración para la Red Sísmica Mexicana, Segunda Fase, del 29 de julio de 2011, descrito en el antecedente número I de este Convenio.

SEGUNDA. MODIFICACIONES.

En este sentido, el primer párrafo del punto 3 del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración para la Red Sísmica Mexicana, Segunda Fase, estableció:

3. DOTACIÓN DE RECEPTORES PORTÁTILES PARA ALERTAMIENTO SÍSMICO.

Se dotará de 38,000 receptores de Emergency Alert System – Specific Area Message Encoding (EAS-SAME) marca SARMEX, *para los Valles de México y Oaxaca*, con las características indicadas en el apéndice A, con una garantía de un año en los equipos.

"**LAS PARTES**" acuerdan modificar el primer párrafo del punto 3 del Anexo Técnico del Convenio arriba mencionado, para quedar como sigue:

3. DOTACIÓN DE RECEPTORES PORTÁTILES PARA ALERTAMIENTO SÍSMICO.

Se dotará de 38,000 receptores de Emergency Alert System – Specific Area Message Encoding (EAS-SAME) marca SARMEX, *para que se distribuyan en las zonas que tengan cobertura de la señal de alerta sísmica que emite "EL CIRES"*.

Leído el presente Convenio Modificatorio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día trece de junio del dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"

6



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

POR "EL CIRES"



ING. JUAN MANUEL ESPINOSA ARANDA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA COORDINACIÓN"



LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA
COORDINADOR NACIONAL DE PROTECCIÓN
CIVIL

POR "EL CENAPRED"



ING. ENRIQUE GUEVARA ORTÍZ
DIRECTOR GENERAL

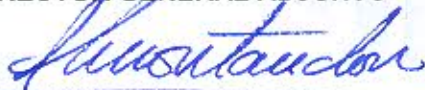
La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para la Red Sísmica Mexicana, Segunda Fase que celebran la Secretaría de Gobernación y el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C., del trece de junio del dos mil trece, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio DGACC/413/2013.

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
REGISTRO DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS
Y OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS.**

México, D.F. a 9 de JULIO DE 2013.

El suscrito, Director General Adjunto de Contratos y Convenios, con fundamento en los artículos 8o., 10 fracciones I y II, 63 fracción XXI, último párrafo y 64 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como el artículo 2o. del Acuerdo por el que el Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación delega atribuciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, hace constar que con esta fecha quedó inscrito el presente instrumento en la partida número 02C.8.14/13/149, folio 53, Volumen 18, del libro **CONVENIOS**.

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO



LIC. JESÚS MONTAUDON ORTEGA